

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL
AÑO 2014**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello
Don Francisco Cabello Fernández
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández Doña
Esmeralda Diez Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don Juan Antonio Ruiz Galán Oliva
Don Antonio Barrera Jiménez
Don Bienvenido Ortiz Llamas

**NO ASISTEN (justificando sus
ausencias)**

Don José Manuel Llamas López
Don Manuel Fernández Oviedo

SECRETARIO GENERAL

Don F. Javier Fernández Berrocal

INTERVENTOR ACCIDENTAL

Don José Miguel Sánchez Solares

En la villa de La Campana, siendo las 20:03 horas del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Ratificación de la urgencia de la sesión.	2
2	Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, del Proyecto	5

	de Ejecución de Obras consistentes en Mejoras de Caminos Rurales incluido en el Plan Encamina2 “Camino de Gadeo”, en el término municipal de La Campana, redactado por los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras Rurales y Regadío de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.	
3	Propuesta de la Alcaldía- Presidencia relativa a iniciación, si procede, de la tramitación para la formación del conflicto en defensa de la Autonomía Local contra los artículos 1º y 2º y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicada en B.O.E. núm 312, de 30 de diciembre de 2013.	7
4	Propuesta de la Alcaldía – Presidencia relativa a aprobación inicial, si procede, del documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana, documento redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.	9
5	Propuesta de la Alcaldía – Presidencia relativa a aprobación, si procede, del Convenio Urbanístico de Gestión y Ejecución de Obras consistentes en Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio de LA Campana a suscribir entre la Agencia de Régimen Especial ARECIAR y el Ayuntamiento de La Campana.	11
6	Propuesta de la Alcaldía – Presidencia relativa a aprobación inicial, si procede, de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana para la creación de Nuevo Sector Residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zonas verdes colindantes.	18

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y justifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión plenaria exponiendo que en su mayor parte los asuntos que se traen a consideración de este órgano colegiado son asuntos de gestión urbanística y proyectos de obras que llevan varios años en tramitación desde el punto de vista técnico y respecto de los que es necesario una rápida tramitación administrativa que permita, por un lado, el desarrollo urbanístico del municipio mediante la adaptación de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptivo legalmente y que debería haberse tramitado años atrás, así como mediante el cambio de uso de deportivo y zona verde a residencial de terrenos situados en el noroeste del núcleo urbano, concretamente antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, y, por otro lado, la ejecución de infraestructuras públicas necesarias tales como arreglo de camino rural de Gadeo que da acceso a explotaciones agrarias del municipio así como a zona residencial y cuyo proyecto ha sido redactado por los Servicios Técnicos de la Junta de Andalucía y hasta ahora no había sido entregado a este Ayuntamiento para su preceptiva aprobación que permita la puesta en marcha inmediata de las obras, así como ejecución de obras de agrupación de vertidos y estación depuradora de aguas residuales del municipio de La Campana las cuales están paralizadas hasta tanto en cuanto no se resuelvan cuestiones técnicas previstas de manera deficiente en el proyecto, resolución que en todo caso pasa por la aprobación y firma de convenio urbanístico de gestión que se trae a consideración de este Pleno.

Asimismo, el Sr. Alcalde justificó la urgencia del asunto relativo a iniciación de la tramitación para la formación del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos 1º y 2º y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en tanto en cuanto desde el grupo promotor de esta

iniciativa se había concedido como plazo máximo el 28 de febrero de 2014 para la adhesión del municipio de La Campana a la iniciativa de plantear conflicto de defensa de la autotomía local ante el Tribunal Constitucional.

Interviniendo el Sr. Marcos Nieto manifestó su posicionamiento contrario a otorgar carácter de urgencia a asuntos que realmente no lo son, en tanto en cuanto el carácter urgente de una sesión extraordinaria está previsto para cuando no sea posible la convocatoria con cuarenta y ocho horas de antelación de una sesión extraordinaria con celebración previa de sus Comisiones Informativas, exponiendo al respecto que, en opinión de su Grupo Municipal, el único asunto urgente de los cinco que se traían a consideración de este órgano colegiado era el relativo a iniciación de la tramitación para la formación del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos 1º y 2º y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por los plazos concedidos al efecto. Al respecto propuso al Grupo Municipal de Izquierda Unida su voto a favor de la ratificación de la urgencia si se acordaba dejar sobre la mesa los asuntos incluidos en los puntos 2º, 4º, 5º y 6º del Orden del Día, proponiendo la celebración de previa sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, y posterior celebración de la sesión plenaria con carácter extraordinaria que no urgente, en tanto en cuanto su Grupo Municipal manifestaba su posicionamiento contrario a dar carácter de urgencia a los asuntos precitados pero no en cuanto al fondo y/o contenido de los mismos. Asimismo, el Sr. Marcos Nieto manifestó que si bien era cierto que la presente sesión extraordinaria y urgente había sido convocada el día 25 de febrero de 2014 para el día 27 de febrero había asuntos como el relativo a la aprobación inicial de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana para la creación de Nuevo Sector Residencial cuya documentación no había sido entregada hasta el día 26 de febrero durante la tarde – noche.

Interviniendo el Sr. Vargas Cabello formuló defensa del carácter urgente de todos y cada uno de los asuntos que se traían a consideración del Pleno de la Corporación Municipal, alegando que el retraso en traerlos al Pleno no radicaba en problemas de funcionamiento del Ayuntamiento sino de otras Administraciones por la tardanza en la redacción de documentos técnicos y/o resolución de problemas urbanísticos planteados durante la redacción, y sin perjuicio del asunto incluido en el punto sexto cuya tramitación era la segunda vez que se sometía a consideración del Pleno por la inactividad del anterior equipo de gobierno con respecto a los requerimientos formulados por la Junta de Andalucía que hubiese permitido la culminación del mismo expediente y haber estado en marcha el proceso de urbanización del nuevo sector residencial pretendido, lo cual a su vez pone de manifiesto que dicho asunto ya era conocido por el Grupo Municipal Socialista aunque hubiere sido remitida la documentación el día antes a la celebración de esta sesión plenaria de carácter extraordinario y urgente. Asimismo, el Sr. Vargas Cabello manifestó que la sesión había sido convocada con suficiente antelación cumpliendo los plazos establecidos legal y reglamentariamente.

En uso de su palabra, el Sr. Alcalde Presidente negó que existiese falta de información alguna a los miembros de los Grupos Municipales de la oposición, habiendo estado los expedientes a su disposición en Secretaría así como los servicios técnicos a su disposición para cualquier aclaración al respecto. Igualmente reseñó que la única voluntad del equipo de gobierno es resolver los problemas urbanísticos y deficiencias de infraestructuras públicas

existentes en el municipio de La Campana, y resolverlos a la mayor urgencia posible a fin de que redunden en beneficio de los vecinos de La Campana con la misma celeridad posible.

Preguntado por el Sr. Vargas Cabello sobre la legalidad de la convocatoria de la sesión plenaria con carácter extraordinario y urgente, y cedida la palabra por el Sr. Alcalde Presidente, el Sr. Secretario General manifestó que tanto el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales contemplan la posibilidad de convocar con carácter urgente sesiones extraordinarias, disponiendo que es posible atribuir dicho carácter cuando no sea posible convocar la sesión con dos días hábiles de antelación, siempre que dicha urgencia sea motivada y justificada por la Alcaldía Presidencia y la misma ratificada por el Pleno de la Corporación antes de iniciarse el debate y votación de los asuntos que se traigan a consideración del órgano colegiado. Al respecto, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión. Si es apreciada por el Pleno se procederá al debate y votación de los asuntos que figuren expresamente en el Orden del Día, siendo los acuerdos que en su caso pudieren adoptarse plenamente eficaces y ejecutivos conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Continuando en su intervención, el Sr. Secretario General advirtió que al amparo de lo dispuesto en el precitado artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, habiendo así ocurrido con los expedientes administrativos de todos los asuntos incluidos en el Orden del Día de sesión extraordinaria y urgente, convocada con la anticipación reglamentariamente establecida el pasado día 25 de febrero de 2014, a excepción del asunto relativo a la aprobación inicial de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana para la creación de Nuevo Sector Residencial cuya documentación no había sido entregada hasta el día 26 de febrero.

Según disponen los precitados artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

Conocida la justificación de la urgencia expuesta por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación Municipal, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por siete votos a favor correspondientes a los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cuatro votos en contra correspondientes a los representantes del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria de 27 de Febrero de 2014.

(Siendo las 20:35 horas se ausentan de la sesión el Sr. Marcos Nieto, el Sr. Ruiz Galán - Oliva, el Sr. Barrera Jiménez, y el Sr. Ortiz Llamas, no estando presentes durante el debate y votación del asunto incluido en el punto 2º del Orden del Día e incorporándose de nuevo a la sesión siendo las 20:46 horas antes de iniciarse el debate del asunto incluido en el punto 3º del Orden del Día)

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN MEJORAS DE CAMINOS RURALES INCLUIDO EN EL PLAN ENCAMINA2 “CAMINO DE GADEO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES Y REGADÍO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO que las infraestructuras agrarias representan un pilar fundamental en el desarrollo rural, en la medida en que contribuyen a la cohesión social y territorial del medio rural, incrementando los niveles de renta de la actividad agraria.

ATENDIENDO a que circunstancias como la lejanía a los núcleos de población, alto grado de dispersión y un déficit en las infraestructuras limitan el potencial de desarrollo, unidas a la presencia de efectos meteorológicos extremos (lluvias torrenciales, inundaciones, sequías, etc ...), que pueden producir un mayor deterioro de las infraestructuras, hacen necesaria una actuación sobre la red de caminos rurales que mejore la accesibilidad a las explotaciones agrarias, tanto para los agricultores que viven en ellas como para los trabajadores, maquinaria y equipos necesarios para las distintas actividades agrarias y vehículos de transporte de los productos obtenidos.

TENIENDO PRESENTE que el municipio de La Campana tiene un carácter eminentemente agrícola, ganadero y forestal que hace necesario la mejora de las infraestructuras viarias que permitan el acceso a explotaciones existentes.

VISTO que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, dentro del marco legal vigente, va a proceder a desarrollar todas las actuaciones necesarias y previstas que se encuentran enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, dentro del Eje 1 “Aumento de la Competitividad Agrícola y Forestal”, en la Medida 125 “Mejora y Desarrollo de la Infraestructura relacionada con el Desarrollo y de la Adaptación de la Agricultura y Selvicultura”, para lo cual se aprobó y dotó por la Junta de Andalucía el “Plan Encamina2”.

ATENDIENDO a que, de conformidad con la solicitud de ayuda cursada por este Ayuntamiento de La Campana, se ha remitido por la Junta de Andalucía PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN ENCAMINA2 “CAMINO DE GADEO”, cuya aprobación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto

Técnico Municipal, Sr. Silva Guerra, mediante informe de supervisión emitido con fecha 10 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO que, por un lado, el objetivo del proyecto es satisfacer las necesidades del sector agrario del municipio de La Campana, en relación con la viabilidad de la red viaria rural, mediante la mejora de infraestructuras necesarias que favorezcan el acceso a explotaciones agrarias y forestales y, que, por otro lado, el proyecto de obras comprende actuaciones tales como demolición de fábrica de ladrillo, limpieza de cauces, excavaciones y terraplenados, perfilado del plano de fundación, construcción de paso inundable con marcos de hormigón prefabricado, apertura de cunetas, obras de paso, subase y base de firmes, así como señalizaciones verticales.

VISTO que el presupuesto de ejecución material de las indicadas obras asciende a noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (99.997,45 €), IVA excluido, y que dicha inversión no está prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2014.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN ENCAMINA2 “CAMINO DE GADEO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA (SEVILLA), redactado por los servicios técnicos del Departamento de Infraestructuras Rurales y Regadío de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, declarándolo conforme a los instrumentos de planeamiento urbanísticos que le son de aplicación y autorizar el mismo, así como la ejecución de las obras en él previstas.

SEGUNDO. Declarar la innecesariedad de licencia urbanística para la ejecución de las precitadas obras del proyecto promovido por el Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como reconocer la no sujeción de la misma al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al amparo de lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo al Gabinete Técnico Municipal así como a los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras Rurales y Regadíos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde – Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal y unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA RELATIVA A INICIACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, PUBLICADA EN B.O.E. NÚM 312, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

(Siendo las 20:46 horas se incorporan a la sesión el Sr. Marcos Nieto, el Sr. Ruiz Galán - Oliva, el Sr. Barrera Jiménez, y el Sr. Ortiz Llamas, estando presentes durante el debate y votación del asunto incluido en el punto 3º del Orden del Día)

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTO que en el Boletín Oficial del Estado Núm. 312, de 30 de diciembre de 2013, se ha publicado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley que ha entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el precitado Boletín Oficial.

ATENDIENDO a que, pese a la sumariedad en la regulación constitucional de la autonomía local, los artículos 140 y 141 de la Constitución Española de 1978 no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

CONSIDERANDO que dichos preceptos constitucionales encuentran su razón de ser en la propia configuración territorial del Estado que perfila el artículo 137 de la Constitución Española de 1978 y entroncan directamente con la cláusula de Estado Social y Democrático de Derecho, en cuanto que, sobre todo los niveles municipales de gobierno, han de disponer de un haz de competencias propias necesario para prestar servicios a los ciudadanos residentes en tales municipios.

VISTO que el artículo 149.1.18 de la precitada Constitución Española atribuye al Estado las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, competencia que ha de ejercer el Estado definiendo lo básico de la autonomía local, el común denominador que ha de ser tomado como referencia por el resto de legisladores, de forma que, una vez asegurado un suelo, cada Comunidad

Autónoma tendrá en su legislación de desarrollo la posibilidad de responder a la diversidad singularizando las bases o ampliando su radio de acción, sobre todo en el ámbito competencial.

CONSIDERANDO que la reseñada Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación, en tanto en cuanto el Estado, a través de ella, deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas, en tanto en cuanto no fija un mínimo frente a la posible vulneración que las Comunidades Autónomas pudieran proyectar sobre las entidades locales, sino que en realidad el mínimo acaba siendo un máximo, en la medida que sujeta a restricción o prohíbe la posibilidad de una legislación autonómica deferente con la autonomía local, y singularmente con la municipal.

ATENDIENDO a que el Tribunal Constitucional ha reconocido en reiterada jurisprudencia la garantía institucional de la autonomía local como garantía constitucional, lo cual supone la preservación de la institución en términos reconocibles para la imagen que de la misma tiene la conciencia social en cada tiempo y lugar; el derecho de la comunidad local a participar en cuantos asuntos le atañen; la interdicción de la tutela o control de otras Administraciones Públicas por razones de oportunidad o como controles genéricos e indeterminados que sitúan a las entidades públicas en posición de subordinación o dependencia cuasi jerárquica del Estado o de otras entidades territoriales; y el derecho a la autonomía financiera, entendida como garantía de suficiencia de recursos económicos y como capacidad autónoma del gasto.

VISTO que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no respeta la configuración que nuestra Constitución Española de 1978 hace de la autonomía local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.bis y 75.ter de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía Presidencia al Pleno de la Corporación Municipal

PROPONE:

PRIMERO.- *Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. Núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los artículos 75.bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

SEGUNDO.- *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el artículo 75.ter.3 de la precitada Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

TERCERO.- *Facultar y encomendar al Sr. Alcalde Presidente para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora D^a Virginia Aragón Segura, Colegiada N^o 1.040 del Ilustre Colegio de Procuradores*

de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Campana, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. Núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y ejecución.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que al respecto le están conferidas legalmente, adoptará el acuerdo que estime más pertinente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde – Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal y unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

(Siendo las 21:04 horas se ausentan de la sesión el Sr. Marcos Nieto, el Sr. Ruiz Galán - Oliva, el Sr. Barrera Jiménez, y el Sr. Ortiz Llamas, no estando presentes durante el debate y votación de los asuntos incluidos en los puntos 4º, 5º y 6º del Orden del Día)

CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, DOCUMENTO REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), al Pleno de la Corporación Municipal,

EXPONE:

VISTO que el municipio de La Campana cuenta como instrumento de planeamiento general con las Normas Subsidiarias que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo por Resolución de fecha 25 de marzo de 1.999.

CONSIDERANDO que las precitadas Normas Subsidiarias tienen más de diez años de antigüedad y que fueron aprobadas al amparo del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, actualmente derogado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuya entrada en vigor provocó sustanciales desajustes legales.

VISTO lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de La Campana permanecen vigentes y son ejecutivas hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución.

ATENDIENDO a que es necesario por parte de este Ayuntamiento tramitar modificaciones de planeamiento que afectan a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, para lo cual es preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el apartado dos de la precitada Disposición Transitoria Segunda, que se haya procedido a la formulación y aprobación de adaptación de las vigentes Normas Subsidiarias a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TENIENDO CONOCIMIENTO de lo dispuesto en informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 9 de mayo de 2013 sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el Capítulo II del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, así como lo dispuesto en informe de fecha 24 de febrero de 2014 emitido por el Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento, Sr. De La Chica Carreño, en sentido favorable a la aprobación inicial del documento de adaptación parcial de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Campana que ha sido redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la dirección del Arquitecto Sr. Zamora Rodrigo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Campana, documento redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.*

SEGUNDO. *Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

TERCERO. *Solicitar informes, dictámenes u otros pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.*

CUARTO. *Solicitar, durante el trámite de información pública, Valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, sobre la suficiencia de las infraestructuras, servicios y equipamientos previstos para garantizar la ordenación propuesta, sus condiciones de desarrollo y financiación y, en su caso, las previsiones de inversión pública disponible, conforme al artículo 23.1 b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha valoración se deberá comunicar al Ayuntamiento en un plazo de un mes; si no se recibiese comunicación, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.*

QUINTO. *Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico Municipal así como a los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde – Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal y unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA A SUSCRIBIR ENTRE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL ARECIAR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), al Pleno de la Corporación Municipal,

EXPONE:

VISTO que en septiembre de 2005, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, redacta los siguientes documentos bases para las obras de Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de La Campana:

- *Proyecto de Agrupación de Vertidos urbanos en La Campana (CLAVE A.A.A.: A5.341.981/0411; CLAVE GIASA: H-SE5256/PPR0), con un presupuesto base de licitación de 675.289,38 €.*
- *Anteproyecto y pliego de bases de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Campana (CLAVE S.G.A.: A5.341.981/0411; CLAVE GIASA: H-SE5256/PPR0), con un presupuesto base de licitación de 1.751.295,57 €.*

CONSIDERANDO que con fecha 12 de junio de 2009 aparece publicado por EGMASA (Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., empresa pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Medio Ambiente), en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de información pública para la contratación de las obras, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, del Proyecto y Obra de la Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Campana, con un presupuesto base de licitación de 2.674.029,59 €, estableciéndose como fecha límite de licitación el 30 de junio de 2009.

ATENDIENDO a que el precitado Proyecto y Obra fue definitivamente adjudicado a la Unión Temporal de Empresas IELCO, S.A. – DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., tras la firma del contrato se inicia la redacción del proyecto, a través de la empresa ITSMO 94, contratada por la UTE adjudicataria.

VISTO que la entidad explotadora del servicio público precitado en el municipio de La Campana es la Agencia de Régimen Especial ARECIAR, por parte del equipo técnico de esta última se han mantenido varias reuniones con técnicos de la empresa adjudicataria, dirección facultativa de obras y la Junta de Andalucía, poniéndose en conocimiento que las obras proyectadas inicialmente, según Anteproyecto de Colectores de la Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales en el municipio de La Campana, han de ser modificadas en tanto en cuanto se detectan una serie de imprevistos, que en líneas generales son los siguientes:

- *Los tres colectores generales C-1, C-2 y C-3 poseen unas dimensiones de 300, 150 y 200 mm de diámetro respectivamente. Así, por un lado, en el caso del Colector General C-2 no ha sido previsto el desagüe de las aguas aliviadas al cauce, de forma que dicho colector debe ser de tipo unitario, siendo necesario realizar un estudio para determinar su diámetro óptimo. Por otro lado, el Colector General C-3 está contemplado para recoger las aguas de una actuación urbanística que no se va a ejecutar tal como estaba prevista, por lo que resulta necesario eliminar temporalmente dicho Colector C-3 y ejecutar una estación de bombeo de escaso caudal para incorporar los caudales a la red municipal existente.*
- *Indefinición de equipamientos y elementos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, siendo necesario el estudio de puntos tales como cimentación, obra de llegada y pozo de gruesos, pozo de bombeo, desarenado, desengrasado, espesador, bombeo de vaciados, bombeo de drenajes ...*

ATENDIENDO al requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía de aprobar y suscribir Convenio Urbanístico de Gestión para proceder al modificado del Proyecto de Obras de Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de La Campana a fin de rectificar deficiencias puestas de manifiesto por el equipo técnico de la Agencia de Régimen Especial

ARECIAR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar el texto definitivo que a continuación se transcribe del convenio urbanístico de gestión y ejecución de obras de Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de La Campana (Sevilla) a suscribir entre la Agencia de Régimen Especial ARECIAR y el Ayuntamiento de La Campana, siendo el ámbito de actuación el municipio de La Campana y plazo de vigencia hasta el cumplimiento de las actuaciones enunciadas en el mismo.*

“CONVENIO URBANISTICO DE GESTION Y EJECUCION OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DE PURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

PREÁMBULO

En el ámbito comunitario de actuación, se han establecido los principios de la denominada nueva política europea de aguas, desarrolladas por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Octubre de 2000, según la cual, como objetivo básico, las Administraciones Públicas deben impulsar y coordinar actuaciones que procuren una mejora en el uso eficiente y sostenible del agua.

A esta finalidad de mejorar la calidad de las aguas y de prevenir su contaminación han respondido distintas directivas que han establecido objetivos de calidad de las aguas según los usos, entre, las cuales, mención especial merece, por lo que hace al objeto del presente Protocolo se refiere, la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, transpuesta al ordenamiento jurídico interno español mediante Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, desarrollado por el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, que requiere, con carácter general, el que deban depurarse todas las aguas residuales en las aglomeraciones urbanas con más de 2.000 habitantes equivalentes, así como realizarse el tratamiento adecuado en las de población equivalente inferior a ese umbral, independientemente de las prescripciones para la depuración de las aguas residuales urbanas que vierten al dominio público marítimo-terrestre y en zonas sensibles.

En lo que se refiere al ámbito local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la legislación básica en materia de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales urbanas, contenidas en los Reales Decretos de transposición al ordenamiento jurídico interno español de las distintas directivas anteriormente reseñadas, concreta las competencias específicas que tienen los municipios en la materia reseñada (Art. 25.2.c), si bien se establecen los necesarios mecanismos de coordinación. Igualmente, en sus artículos 57 y 87 se contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales como para fines de interés común, que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriben.

En este marco de actuación, es de interés para la Administraciones intervinientes instrumentar la colaboración para la coordinación de la gestión y potenciación de los recursos hídricos disponibles relacionados con el ciclo integral del agua, mediante la ejecución de los acuerdos establecidos en el Anexo I del presente Convenio.

En base a los principios enunciados, las Administraciones intervinientes, consideran como mejor fórmula de colaboración inter administrativa y de gestión compartida de las respectivas competencias en materia de recursos hídricos, basada en el respeto competencial mutuo que debe presidir las relaciones inter administrativas, toda vez que la capacidad de las Corporación Locales no es suficiente por si mismas para acometer dichas infraestructuras, por causa de las dificultades técnicas y el importante montante económico que la soluciones conllevan.

En virtud de las partes que los suscriben y de su objeto, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone una clasificación propia, determinado como convenios urbanísticos inter administrativos, que sólo tienen como parte a Administraciones Públicas, entidades u organismos dependientes de éstas, y siendo una de ellas una Administración con competencia decisoria en materia de urbanismo. Al respecto destacar el artículo 4 LOUA, en el seno de las disposiciones generales, el artículo 30.1 respecto de los convenios urbanísticos de planeamiento, y en relación con los de gestión los artículos 90.2.c) y 92 LOUA.

En lo que la legislación urbanística no alcanza a regular, basta lo dispuesto en la LOUA que “será de aplicación a los convenios inter administrativos lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas” (Art. 30.1 LOUA).

Es intención de ambas partes “la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística” (art. 5.1 LOUA).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ya establecía que se podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las administraciones de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, ésta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica o sociedad mercantil.

Según el artículo 6 de la precitada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el presente convenio deberá contener:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia que ejerce cada Administración.*
- c) Su financiación.*
- d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.*
- e) Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.*
- f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.*
- g) Extinción.*

Por todo lo expuesto,

INTERVIENEN:

De una parte, D. Antonio Díaz Badillo, con DNI 28.558.064-E, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, designado en virtud de acuerdo plenario de fecha 11 de Junio de 2011,

Y de otra parte, Doña Rosario Andújar Torrejón, con DNI _____, Presidenta del Consejo de Administración de ARECIAR, en nombre y representación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), en la representación que ostenta, con domicilio social en Edificio Social del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija sito en C/ Avenida de la Guardia Civil s/n, 41400 Écija (Sevilla)

EXPONEN

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases y líneas generales de coordinación, cooperación y asistencia a y entre las distintas Entidades suscribientes para la mejora de la gestión del servicio público relativo al ciclo integral del agua, en el ámbito urbano, y en concreto en relación con las actuaciones a promover y ejecutar para la construcción de agrupación de vertidos y estación depuradora de aguas residuales en el municipio de La Campana, junto con la ejecución coordinada de las

infraestructuras necesarias, correspondientes a sistemas generales, en los ámbitos territoriales definidos en el Anexo, incidiendo especialmente en las que es estiman más urgentes.

Segundo. Ámbito espacial.

El ámbito geográfico de cobertura del presente Convenio se circunscribe, al término municipal de La Campana, encuadrado en el sistema de gestión del ciclo integral del agua a través de la Agencia de Régimen Especial ARECIAR.

Tercero. Criterios para la construcción de las infraestructuras.

- 1. Constituye uno de los objetivos del presente Convenio inter administrativo, la ejecución de las infraestructuras necesarias descritas en el Anexo y que se concretan en la agrupación de vertidos y estación depuradora de aguas residuales del municipio de La Campana, y dentro del ámbito espacial reseñado en el presente acuerdo.*
- 2. Con carácter general, corresponderá, a la Agencia de Régimen Especial ARE CIAR, la elaboración y aprobación de los anteproyectos, en su caso, proyectos, pliegos de bases, pliegos de prescripciones técnicas y, pliegos de cláusulas administrativas particulares para la licitación, contratación y ejecución de aquellas actuaciones relacionadas en el Anexo I del presente Convenio, no ejecutadas por otras Administraciones o que correspondan su licitación a otras Administraciones, así como la dirección del las mismas.*

En todos los casos, los documentos técnicos que se redacten para la materialización de las infraestructuras, contará, con carácter previo, con el informe de las otras Administraciones, y en particular del Ayuntamiento de La Campana, para que aporten lo que consideren conveniente en orden a posibles mejoras y optimización, y que serán considerados dentro de las Comisiones de Seguimiento inter administrativas conformadas por personal del Consorcio de Abastecimiento y saneamiento de Aguas “Plan Écija” y su Agencia de Régimen Especial ARE CIAR y del Ayuntamiento de La Campana.

- 3. Una vez finalizada la ejecución de las infraestructuras, ya sea de forma unitaria o por las fases que se establezcan (aquéllas que sin estar la totalidad finalizadas puedan ser susceptibles de entrada en servicio), una vez recepcionadas, se procederá en tracto sucesivo a la cesión de uso de las instalaciones y puesta a disposición de las mismas a favor del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija” y su Agencia de Régimen Especial ARECIAR de las instalaciones, para su puesta en marcha y gestión del servicio, así como el posterior mantenimiento, conservación y explotación, permaneciendo la titularidad por parte del Ayuntamiento de La Campana de las mismas.*
- 4. Con independencia de las actuaciones incluidas en el Anexo correspondiente al presente Convenio, si fuera preciso, llevarán a cabo el resto de las instalaciones, las complementarias o sobrevenidas, imprescindibles para el buen desarrollo de las inicialmente contempladas en el presente Convenio.*

Cuarto. Financiación de las infraestructuras que se deriven.

Las Administraciones suscribientes colaborarán y contribuirán a la financiación del coste global del Programa de infraestructuras de Sistemas Generales definido en el Anexo que se concretan en Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de La Campana, conforme a lo expuesto a continuación:

- 1. Para la consecución de los fines perseguidos, corresponde al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija”, y su Agencia de Régimen Especial ARECIAR, la financiación de los proyectos, obras y puesta en marcha de las mismas.*
- 2. El Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija” y su agencia de régimen especial ARE CIAR, podrá materializar, su aportación para la ejecución de las actuaciones asignadas, con fondos provenientes de los presupuestos ordinarios generales del Consorcio de*

Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija” y su Agencia de Régimen Especial ARECIAR, o a través de fondos de la Comunidad Económica Europea u otros similares.

3. *A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas que deriva en el apartado anterior, el Ayuntamiento de La Campana colaborará en las actuaciones interadministrativas necesarias que permita garantizar la disponibilidad de fondos necesarios para acometer las obras que permitan culminar el sistema de depuración de aguas residuales en todo el término municipal de La Campana, y en particular, en la construcción y puesta en funcionamiento del Colector General C-3 cuando las futuras actuaciones urbanísticas así lo demanden, quedando el Ayuntamiento, en cualquier caso, exonerado de la participación en los gastos que de dichas actuaciones materiales de ejecución pudieren derivarse.*

Quinto. Disponibilidad de terrenos y gestión y abono de permisos, autorizaciones y licencias administrativas, pronunciamientos en materia medio ambiental y exención fiscal de las obras e instalaciones.

1. *Los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sean precisos constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos o servidumbres que sean precisos constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las infraestructuras que se materialicen al amparo del presente Convenio regulador, así como para la correcta prestación del servicio, serán cedidos en cuanto a su uso a la Agencia de Régimen Especial ARECIAR, de forma gratuita y sin carga alguna, por el Ayuntamiento suscribiente, afectado por la ejecución de las obras, para permitir la licitación los contratos de obras.*
2. *En aquellos casos en que el municipio afectado por la ejecución de las infraestructuras no pueda ceder el uso de los terrenos necesarios, el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija” y su Agencia de Régimen Especial ARECIAR, podrá actuar como Administración expropiante, incluida la preceptiva información pública de acuerdo con lo previsto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, su Reglamento y posteriores modificaciones. De este modo el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija” y su Agencia de Régimen Especial ARECIAR, tendrá la condición de beneficiario primero y preventivo asumiendo, en consecuencia, el pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados por las obras, así como el resto de las obligaciones y derechos reconocidos en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.*
3. *Asimismo, y como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el coste derivado de la expropiación de los terrenos y derechos afectados por la ejecución de las infraestructuras, se entenderá a los efectos de su consideración, dentro de la financiación prevista.*
4. *Los terrenos y derechos afectados, a excepción de aquellos que sean objeto de adquisición mediante expropiación forzosa por parte del referido Consorcio o Agencia de Régimen Especial, así como de las infraestructuras que se construyan serán de titularidad del Ayuntamiento de La Campana el cual cede el uso al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija” y su Agencia de Régimen Especial ARECIAR para el ejercicio de las competencias de la gestión del servicio público encomendadas mediante Convenio suscrito con de fecha [REDACTED].*
5. *Corresponde al municipio afectado la tramitación y gestión de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y licencias.*
6. *Corresponderá a la Agencia de Régimen Especial ARECIAR, con carácter previo a la aprobación del proyecto definitivo de construcción de las obras que licite, la tramitación de los procedimientos sectoriales.*
7. *En todas aquellas obras así como ejecución de infraestructuras que hubiere que ejecutar para dar cumplimiento a los fines del presente Convenio, cual es la agrupación de vertidos y estación depuradora de aguas residuales en el municipio de La Campana, figurará como copromotor el Ayuntamiento de La Campana, quedando por tanto todas ellas no sujetas al pago de tasas municipales por expedición de licencias urbanísticas ni al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Sexto. Actuaciones previas a la suscripción del futuro Convenio regulador.

- 1. Con la finalidad de desarrollar las diversas cuestiones descritas en el presente Convenio regulador, las partes, acuerdan la continuación del Grupo de Trabajo denominado Comisiones de Seguimiento al Plan Interanual de Inversiones, integrado por un Técnico, en representación de cada Administración suscribiente, que habrán de ser designados por las entidades públicas intervinientes.*
- 2. El Grupo de Trabajo, con la asistencia de otros técnicos que las partes representadas juzguen conveniente por razón de las materias a tratar, elaborarán y desarrollarán los siguientes puntos:*
 - Informe técnico del estado y de las necesidades de nueva implantación de las instalaciones del servicio público relativo al ciclo integral del agua de uso urbano en los ámbitos territoriales de desarrollo del presente Convenio.*
 - Propuesta de relación, valoración y programación de nuevas infraestructuras o adecuación de las ya existentes que sean necesarias para mejora de la prestación de los servicios públicos que se han referido a efectos orientativos, se adjunta como Anexo al presente Convenio la relación mínima de infraestructuras que deberán ser contempladas.*

Séptimo. Actuaciones prioritarias.

- 1. Por acuerdo de las Administraciones suscribientes se considera que son actuaciones prioritarias de ejecución de infraestructuras las que se especifican en el Anexo referido, cuando el desarrollo urbanístico del municipio así lo demande.*
- 2. La contratación y ejecución de las obras incluidas en el Anexo podrá acometerse por fases, por parte de la Agencia de Régimen Especial ARECIAR, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, desde la suscripción del presente convenio, a cuenta de la ejecución y la financiación que prevea éste último, supeditada, todo ello, a la efectiva disponibilidad presupuestaria por su parte.*

Octavo. Información y difusión del contenido del Convenio.

Las Administraciones suscribientes promoverán y materializarán una campaña de información y difusión hacia los usuarios y sectores socioeconómicos afectados sobre el objeto del presente Convenio.

Noveno. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se extinguirá por el total cumplimiento de las actuaciones enunciadas, a través de los medios que se instauren, y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente, por tantos ejemplares como suscribientes, en _____ a _____

ANEXO

Prelación de trabajos y competencias asumidas por la Agencia de Régimen Especial ARECIAR en el presente convenio:

- a) Colaboración y asesoría técnica por parte del personal de la Agencia de Régimen Especial ARECIAR, en el desarrollo y mejora eficiente del proyecto de agrupación de vertidos y estación depuradora de aguas residuales en el municipio de La Campana.*
- b) Colaboración en la financiación de las obras del colector general denominado 3, excluidas del proyecto inicial para compensar las deficiencias técnicas detectadas en la estación depuradora de aguas residuales y que han sido descritas en informe técnico emitido por la precitada Agencia de Régimen Especial con fecha 28 de octubre de 2013.”*

SEGUNDO. *Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO. *Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo máximo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.*

CUARTO. *Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.*

QUINTO. *Tras la firma y el depósito del convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde – Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal y unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA PARA LA CREACIÓN DE NUEVO SECTOR RESIDENCIAL EN TERRENOS DEL ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL Y ZONAS VERDES COLINDANTES.

(Siendo las 21:23 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz, incorporándose a la misma siendo las 21:26 horas en el mismo punto del Orden del Día y antes de comenzar la votación de los acuerdos a adoptar en el presente punto).

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), al Pleno de la Corporación Municipal,

EXPONE:

CONSIDERANDO que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el régimen de innovación de la ordenación establecida en cualquiera de los instrumentos de planeamiento, por medio de su revisión o modificación, entendiéndose por esta última toda alteración en la ordenación urbanística prevista, en el caso del municipio de La Campana, en sus Normas Subsidiarias de Planeamiento, que no impliquen alteración integral o sustancial de la ordenación estructural diseñada en las mismas.

ATENDIENDO a la conveniencia de proceder a una modificación parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana consistente en la creación de un sector residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, terrenos situados al noroeste del núcleo urbano con una superficie de 10.028,29 metros cuadrados (8.889,04 metros cuadrados correspondientes al antiguo campo de fútbol y 1.139,25 metros cuadrados correspondientes a la zona verde existente colindante a él).

VISTO que actualmente se encuentra en tramitación el documento urbanístico de adaptación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento a la precitada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y que el objetivo de la presente modificación es la creación de un nuevo sector residencial, habida cuenta que ya está dotado el municipio con un nuevo campo de fútbol en terrenos de la Urbanización Residencial Buena Vista, planteando la compensación de cambio de uso de zona verde colindante en terrenos del Nuevo Recinto Ferial, mediante ampliación en la medida del crecimiento previsible de la población en el sector de nueva creación.

TENIENDO PRESENTE que a través de la precitada modificación parcial el sector residencial de nueva creación pretendido potenciaría las nuevas dotaciones de viviendas de protección pública que actualmente demanda el municipio, e igualmente cerraría el desarrollo urbanístico de una zona del éste un tanto desordenada por la pervivencia de espacios funcionalmente residuales como la zona verde y las traseras del antiguo campo de fútbol colindantes al Sistema General de Espacios Libres Nº 3.

CONSIDERANDO el documento de aprobación inicial de la modificación parcial reseñada redactado por el Gabinete Técnico Municipal así como lo dispuesto en informe favorable a la aprobación inicial del mismo emitido con fecha 26 de febrero de 2014 por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana para la creación de nuevo sector residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante.*

SEGUNDO. *Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.*

TERCERO. *Solicitar, en su caso, informe en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación de las Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.*

CUARTO. *Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.*

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

QUINTO. *Suspender durante la tramitación de la modificación parcial propuesta, y con un máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

SEXTO. *Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico Municipal a efectos de continuar con la tramitación del presente expediente administrativo así como a los servicios económicos municipales a efectos de su debido conocimiento.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde – Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal y unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 21:35 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Campana, a 27 de Febrero de 2014.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Díaz Badillo

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal